

Auto

En villa de Numilla a veinte, y siete dias de mes de
Julio de mil seiscientos, y setenta, y seis años. Yo Señor Don
Antonio de Torres Arias, Obispo de, y Justicia mayor de
villa de Borquera de la de Numilla, y demas de su obis-
pado que por quanto se le a dado noticia, que sea ganada
Real provision de yachado por los señores de la Real chancilleria de Granada para efecto de aver inventario de los
papeles, que se hallaren en el archivo de Numilla; lo
sea exautando; y para que haya cuenta, y rason con
papeles por ser tan de beneficio de la Republica, y de
veinos, mando que se notifique a los señores Capitulares
de este ayuntamiento. Al tiempo que el Sr. Dn. Juan de
guen a los Capitulares, que entraren de los papeles por el in-
ventario, y tomen testimonio de esta entrega. Y lo cumplam
con apereamiento que to do los dias, y meses, que
se hubieren en este Consejo de ayuntamiento, y diez, y siete
a cargo de los papeles inventariados, y aora a obligacion
de notax quenta de ellos. Y la Real provision, y este auto, y
presente escritura se aya notorio al ayuntamiento, quien tra-
y subrencia monte a los demas. Y lo cumplam pena de cinquenta
ducados en que se a de luego sum. de ayuntamiento
de contrario haciendo. Y aplica conforme a derecho, y a
plur Consejo auto los escriuantes, que fueron de Cavildo de
de la misma pena; y aora mando que no tifique a los señores
Capitulares, que de presente son manden hacer tres llaves, y
terceras para el Cantaro en que estan enseculados, lo
por sonas que a de obtener los oficios de Notario de cada
dano. Y lo cumplam dentro de seis dias de notificacion
con apereamiento que de se aya solo ora cargo en la residen-
cia que se a de aver, ademas que se a de aver como allare
por derecho, y otras llaves se den conforme se dispone en la
de autoxia. Y en cada, que se a de aver = otro si
mando se notifique al Señor Don Miguel de